



INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

ASUNTO: Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2013.

Remitida a la Intervención General la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2013, con carácter previo a su aprobación, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículo 192 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección III, que lleva por rúbrica “Ejecución y liquidación”, abarcando los artículos 191 a 193.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988 (RD500), hoy TRLRHL, en la sección III del Capítulo III en sus artículos 89 a 105.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP).
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad local.

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Con arreglo a lo establecido en el artículo 93 del RD 500, la Liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2013 está integrada por la siguiente documentación:

- A. Solicitud de informe de fiscalización de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013.
- B. Informe a la liquidación del Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos (S.T.).
- C. Estado de liquidación del presupuesto de gastos, en el que se pone de manifiesto, para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- D. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos, en el que se pone de manifiesto para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.
- E. El estado del resultado presupuestario del ejercicio.
- F. El estado del remanente de Tesorería, en el que se ponen de manifiesto los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013, así como los fondos líquidos de tesorería.

TERCERO: Las liquidaciones han sido confeccionadas por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, Órgano directivo competente, conforme así establece el Reglamento Orgánico Municipal (artículo 240.2 del citado Reglamento), debiéndose de aprobar por el Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención y posterior dación de cuenta al Pleno.

CUARTO: Conforme establece el apartado 2º del artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán de integrarse las liquidaciones presupuestarias en la Cuenta General de la Entidad Local para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, y posterior rendición al Tribunal de Cuentas, correspondiendo a este Organismo la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del RLGEP, se adjunta informe sobre el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se presenta recogiendo de forma desglosada el análisis de dicho objetivo para cada uno de los entes que forman la Entidad Local, así como de forma consolidada.



Ayuntamiento de Móstoles

SEXTO: Cumplimiento de la Regla de Gasto:

Según señala la GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LOEPSF (2ª EDICIÓN) elaborada por la IGAE, la **regla de gasto** a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”. El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \frac{(\text{Gasto computable año } n-1)}{\text{Gasto computable año } n-1} \times 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, el del ejercicio 2012. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación. En este caso liquidación del 2013.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Aplicando estos criterios se obtiene el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES		En €	
Liquidación 2013			
CONCEPTO	Liquidación 2012	Liquidación 2013	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (deducido capítulo 3)	129.721.399	133.580.061	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC			
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-60.454	-904.566	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto			
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(-) Inejecución			
Otros			
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda	129.660.945	132.675.495	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local	-5.885.434	-6.812.482	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas UE y otras AP's	-18.615.379	-12.338.360	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	105.160.132	113.524.653	
(+/-) Incremento tasa de referencia (1,7%)	1.787.723		
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación cambios normativos	9.022.554		
Límite para el ejercicio 2013: GC 2012 x Tasa (1,7%) + aumentos	115.970.409		
<i>Exceso sobre el límite</i>		-2.445.756	

Por lo tanto, se cumple la regla de gasto, porque no excede de la tasa del 1,7 %.

SÉPTIMO: Cumplimiento del Plan de ajuste.

El 30 de enero de 2014 se emitió por esta Intervención informe sobre el grado de cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda el 30 de abril de 2012 y revisado en fecha 26 de septiembre de 2013, dándose cuenta del mismo al Pleno en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014.



Ayuntamiento de Móstoles

Dicho informe se realizó sobre la base de unas previsiones del Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos que debían ser aproximadas al resultado final; si bien, teniendo ya los datos reales de la liquidación, conviene recalcular las magnitudes fundamentales previstas en el mencionado informe para ajustarlas totalmente a la realidad y dar cuenta de las mismas al Pleno:

- Capacidad de financiación en el informe de 30 de enero: importe (en miles de euros) de 4.000 €.
- Capacidad de financiación resultante de la liquidación (en miles de euros): 5.338,6 €. La diferencia producida no se debe tanto a una mala estimación de las previsiones de gastos e ingresos restantes de contabilización a la fecha del informe anterior, sino a la mayor recaudación producida a lo largo del ejercicio 2013 que ha supuesto que el ajuste SEC de recaudación haya sido más favorable de lo previsto.
- En todo caso, la situación de capacidad de financiación pone de manifiesto que los ingresos de carácter no financiero son superiores a los gastos de la misma naturaleza.
- Ahorro bruto en el informe de 30 de enero: positivo (en miles de euros) por importe de 21.700 €.
- Ahorro bruto resultante de la liquidación (en miles de euros): 21.291 €, cantidad similar a la prevista a 30 de enero.
- Esto supone que los ingresos de naturaleza corriente son superiores a los gastos de la misma naturaleza.
- Ahorro neto en el informe de 30 de enero: positivo (en miles de euros) por importe de 4.000 €.
- Ahorro neto resultante de la liquidación: positivo por importe de (en miles de euros) 3.512,4 €. La diferencia se debe fundamentalmente a la forma de calcular la anualidad teórica de amortización. Mientras que en el informe de 30 de enero se siguió lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda para la remisión de información (suma directa de los capítulo 3 y 9 de gastos), en la liquidación el cálculo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en el TRLRHL.
- Esto supone que los ingresos de naturaleza corriente son suficientes para hacer frente a los gastos de dicha naturaleza más los gastos financieros correspondientes a la amortización de préstamos a largo plazo.
- Remanente de tesorería para gastos generales en el informe de 30 de enero: positivo (en miles de euros) por importe de 4.000 €.

- Remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación: positivo por importe de (en miles de euros) 3.710,6 €, cantidad similar a la prevista para el cierre del ejercicio.

OCTAVO: Magnitudes presupuestarias que surgen de la liquidación

Las magnitudes presupuestarias deducidas de las liquidaciones confeccionadas por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos conforme a la Instrucción de Contabilidad, presentan el siguiente resumen:

a) AYUNTAMIENTO

Resultado presupuestario	21.863.934,46 €
Remanente de tesorería para gastos generales	3.710.563,69 €

En cuanto a la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales a lo largo del ejercicio 2014, debemos remitirnos a la regulación dada por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en concreto, en su art. 32, que establece que “1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

Dado que de la liquidación del ejercicio 2013 surge una situación de superávit, en términos de capacidad de financiación, por importe de 5.338.600 €, será necesario tramitar un expediente de suplemento de crédito por el importe del remanente de tesorería para gastos generales (3.710.563,69 €), cuyo objeto será la reducción del nivel de endeudamiento neto.



b) PATRONATO MUNICIPAL ESCUELAS INFANTILES

Resultado presupuestario	-8.628,87 €
Remanente de tesorería para gastos generales	657.101,86 €

c) GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resultado presupuestario	507.606,98 €
Remanente de tesorería para gastos generales	640.384,28 €

NOVENO: Observaciones:

- Pagos a justificar: en fecha 23 de diciembre de 2013 se emitió informe por esta Intervención con el objeto de que el Departamento de Tesorería realizara una regularización de los pagos a justificar al haberse detectado ciertas incidencias que se exponen a continuación:

- Existencia de expedientes que fueron objeto de fiscalización y aprobación de la cuenta justificativa y figuran como pendientes de justificación en el módulo de pagos a justificar.
- Pagos en los que se ha podido comprobar la existencia de informe de fiscalización de la cuenta justificativa, si bien, no se ha podido comprobar que se haya aprobado a través del oportuno decreto.
- Existencia de un pago a justificar en que la contabilización del pago al acreedor final se ha realizado de forma incorrecta, sin desglosar por proveedores cada uno de los pagos que se han hecho.

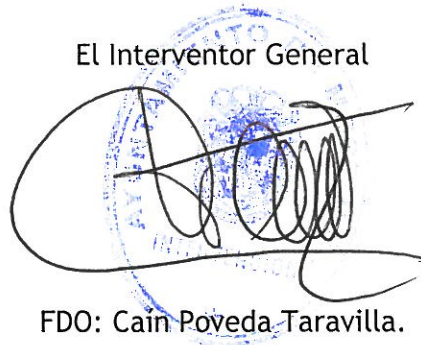
A la fecha de este informe no consta que el Departamento de Tesorería haya realizado actuación alguna en este sentido, surgiendo de la contabilidad municipal multitud de pagos a justificar que siguen pendientes de justificación. Se pone de manifiesto que mientras esta situación no se solventa, por esta Intervención no se podrá informar

favorablemente el libramiento de pagos a justificar a favor de habilitados que contablemente aparezcan como deudores del Ayuntamiento.

- Una vez aprobada la liquidación presupuestaria objeto de este informe, deberá de remitirse nuevamente el expediente de la liquidación a esta Intervención al objeto de emitir el informe de evaluación del Plan de Saneamiento 2009-2015 aprobado por el Pleno Municipal en fecha 15 de julio de 2009, conforme establece el artículo 9, apartado 3º) del Real Decreto ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

En Móstoles, 28 de marzo de 2014.

El Interventor General

A handwritten signature in black ink is written over a blue circular stamp. The signature is cursive and appears to read 'Cain Poveda Taravilla'. The stamp is partially obscured by the signature.

FDO: Cain Poveda Taravilla.